

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
EDUCACIÓN POR RADIO (IHER) Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA (PRS),
BAJO MODALIDAD FLEXIBLE

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Instituto Hondureño de
Educación por Radio

IHER
Instituto Hondureño de Educación por Radio

Red Solidaria	HONDURAS REPUBLICA DE LA REPUBLICA
RECIBIDO	
Nombre	Denisse Alcántara
Fecha	9.6.23
Hora	11:06am

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA BAJO MODALIDAD FLEXIBLE

NOSOTROS, **JAVIER HERNÁN DÍAZ CUADRA**, casado, hondureño, Ingeniero de Audio con Documento Nacional de Identificación número 0801-1971-03230, actuando en mi condición de Representante Legal del **Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER)**, con facultades suficientes para este acto tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública N° 569 de fecha 19 de junio de 2009, autorizado por el notario José Dolores Cantarero Bonilla y que se encuentra inscrito bajo el número 2285 quien para efecto de este convenio se denominará en adelante **"Prestador de Servicios"**, y **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando AD-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de año 2023, denominado a partir de este momento como **"PRS"** todos con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**. La Red Solidaria actuando como ejecutor financiero del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" para el año 2023, bajo los siguientes considerandos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el Programa de **LA RED SOLIDARIA** es creado como un ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; al tenor de lo establecido en los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número **PCM 05-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número **PCM 08-2022** de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de mayo del 2022 en donde describe: "Se crea el Programa de **LA RED SOLIDARIA**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras."

CONSIDERANDO: Que en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2022, se asigna la cartera de programas y proyectos provenientes de la formalización de convenios de financiamiento externo entre estos se encuentra: **BID 4449/BL-HO**, Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: **Proyecto Joven**, que incluye dentro de sus componentes, la ampliación de la cobertura de octavo y noveno grado de Educación Básica en Centros Educativos de comunidades rurales de los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Santa Bárbara y Ocotepeque.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, es el ente gubernamental que regula, formula, coordina, ejecuta y evalúa las políticas públicas educativas en los niveles de educación pre-básica, básica, media y superior no universitaria

CONSIDERANDO: Que la Asociación Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) con Personería Jurídica otorgada mediante resolución emitida por la Secretaría de Estado en los



Instituto Hondureño de
Educación por Radio
IHER
Honduras

Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización No. 030-1999 y registrada ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) el 18 de noviembre del 2003 bajo el No. 200300713; tiene como objetivo ofrecer oportunidades de educación a distancia de calidad a las personas que por dificultades económicas, de distancia tiempo o edad, no pueden acceder al sistema de educación presencial.

CONSIDERANDO. Que uno de los pilares en el plan de gobierno Bicentenario para Refundar Honduras es la realización de acciones articuladas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza en el area rural y urbana del país, proporcionándoles un conjunto de intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

POR TANTO

De común acuerdo resuelven Suscribir el presente Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el Instituto Hondureño de Educación por Radio y el Programa de la Red Solidaria, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Apoyar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en el marco de su corresponsabilidad mejorando la cobertura y la calidad en la provisión de los servicios educativos en las zonas de influencia del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo acordar con el Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER), prestar sus actividades educativas para la ampliación de la cobertura de octavo y noveno grado de Educación Básica en Centros Educativos de comunidades rurales de los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Santa Bárbara y Ocotepeque que no tienen posibilidades de acceso a los servicios educativos de este ciclo bajo la oferta tradicional, lo anterior, en consonancia con la Cláusula 1.01 del Contrato de Préstamo No. 4449-BL-HO, suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que es el contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven.

CLÁUSULA TERCERA: POBLACIÓN Y DEPARTAMENTOS BENEFICIARIOS

Los servicios se desarrollarán en los Departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, beneficiando a un máximo de 5,008 educandos (as) del octavo y noveno grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, quienes recibirán el beneficio completo el cual consiste en el paquete didáctico y el pago de su docente, los cuales se detallan de la forma siguiente:

Cantidad de Centros Educativos a ser atendidos por el "Prestador de Servicios"

Instituto Hondureño de
Educación por Radio

IHER
Junta Directiva

Cuadro 1					
Nº	Departamentos	Centros Educativos con 8vo y 9no Grado	Cantidad de Educandos de Octavo Grado	Cantidad de Educandos de Noveno Grado	Número Estimado de Educandos
1	Copán	39	519	386	905
2	Intibucá	19	228	189	417
3	La Paz	31	541	467	1,008
4	Lempira	62	853	729	1,582
5	Ocatepeque	20	241	174	415
6	Santa Bárbara	29	368	313	681
TOTAL		200	2,750	2,258	5,008

CLÁUSULA CUARTA: CARTERA DE ACTIVIDADES

El "Prestador de Servicios" deberá enmarcar las actividades a proveer conforme a las Especificaciones Técnicas para la Prestación de Servicios Técnicos para la atención del octavo y noveno grado del Tercer Ciclo de Educación Básica en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, para el año escolar 2023, misma que forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El "Prestador de Servicios" deberá cumplir con los siguientes indicadores de gestión y resultados:

Cuadro 2

Indicadores de gestión, metas e instrumentos de verificación

Indicadores de gestión	Meta	Verificación
Cumplimiento del plan de trabajo.	100% de lo planeado vs. Real	Informe de Actividades (Producto final)
Entrega estimada de paquetes didácticos para educandos de octavo y noveno grado (textos y material de apoyo) conforme a especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 4	5,008 paquetes didácticos conforme el listado de Centros Educativos bajo la responsabilidad del Prestador de Servicios	Informe de Actividades (Producto final)
Cantidad estimada de Gestores Educativos que participan de la capacitación del Prestador de Servicios del proyecto.	270	Informe de Actividades (Producto final)
Indicadores de resultados		
Matrícula estimada de educandos en octavo y noveno grado de Educación Básica de los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara.	2,750 educandos 8 ^{vo}	Reporte Inicial de matrícula SACE
	2,258 educandos 9 ^{no}	Reporte Inicial de matrícula SACE
Cantidad de clases efectivas recibidas por los educandos.	200 teórico vs. real	Informe SACE
Deserción menor al nivel nacional.	Matrícula inicial menos Matrícula final (4%)	Informe SACE
Porcentaje estimado de promovidos al año siguiente.	96% de educandos	Informe SACE
Porcentaje estimado de Jóvenes con diploma de Tercer Ciclo.	96% de educandos	Informe SACE

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las partes declaran y aceptan, que se atenderá el octavo y noveno grado del tercer ciclo en los Departamentos, Municipios y Aldeas establecidas en el **Anexo 1** de este convenio.

CLÁUSULAS SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER):

Las actividades que desarrollará el **Prestador de Servicios** son las siguientes:

1. Elaborar el Plan de trabajo, mismo que comprende (la organización, planificación, ejecución monitoreo y evaluación a desarrollar en el período académico escolar, en concordancia con las actividades requeridas. **Anexo 2:** Modelo Cronograma de Actividades.
2. Brindar lineamientos de atención a educandos del octavo y noveno grado del Tercer Ciclo.
3. Prestar servicios educativos en cada uno de los Centros Educativos listados en el anexo 1 con personal contratado de acuerdo a los perfiles descritos en el anexo 3. Los Gestores Educativos y Enlaces departamentales realizan su acción en el ámbito local; el restante personal clave es de apoyo a las actividades administrativas requeridas por el "Prestador de Servicios" en el cumplimiento de la ejecución del convenio.
4. Permitir que la SEDUC por intermedio del Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" realice una auditoría de verificación de resultados en conjunto con las auditorías financieras del proyecto que son de carácter anual.
5. Las clases deberán impartirse 200 días al año en cada grado, o los días que se logre ejecutar a partir de la firma del convenio, y con la siguiente carga horaria semanal:

Carga horaria mínima semanal para octavo y noveno Grado

Áreas curriculares	Campos del conocimiento	Horas	
		8º Grado	9º Grado
Comunicación	Español	5	5
	Artística	4	2
	Inglés	3	3
Matemática		5	5
Ciencias Naturales		5	5
Estudios Sociales		7	7
Educación Física		2	2
Tecnología		5	7
TOTAL HORAS POR SEMANA		36	36

6. La metodología del servicio educativo deberá contar con las siguientes características:
 - a) Libros de texto y trabajo personal del educando que desarrollen el Currículo Nacional Básico (CNB) aprobado por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", conforme al anexo 4 (Especificaciones técnicas de paquetes didácticos).
 - b) Un (1) Gestor educativo atenderá quince (15) educandos por sección para el desarrollo de todas las áreas curriculares en el grado que le ha sido asignado; en los Centros Educativos donde no se alcance el número de educandos se unirán dos o tres grados siempre que el número llegue a un mínimo de ocho (08) educandos que serán atendidos por uno o dos gestores según sea el caso.
 - c) Contenidos estructurados que lleguen a los educandos mediante libros de autoaprendizaje para el educando y para el Gestor Educativo que apoye el proceso de aprendizaje.
 - d)

- e) Metodología presencial (lunes a sábado) para lo cual deberá contar con una estructura operativa descentralizada a nivel departamental y municipal.
- f) Metodología pedagógica en horario ordinario de lunes a sábado basado en las horas clases.

Propuesta de Horario diario de clases para octavo grado

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
7:00 - 7:45	Español	Español	Español	Español	Español	Educación Cívica
7:45 - 8:30	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Educación Cívica
8:30 - 9:15	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	
9:15 - 9:45	RECREO					
9:45 - 10:30	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Tecnología	
10:30 - 11:15	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	
11:15 - 12:00	Inglés	Inglés	Tecnología	Tecnología	Educación Física	
12:00 - 12:45	Tecnología	Tecnología	Educación Física	Inglés		

Propuesta de Horario diario de clases para noveno grado

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
7:00 - 7:45	Español	Español	Español	Español	Español	Educación Cívica
7:45 - 8:30	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Educación Cívica
8:30 - 9:15	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	
9:15 - 9:45	RECREO					
9:45 - 10:30	Educación Artística	Educación Artística	Tecnología	Tecnología	Tecnología	
11:30 - 11:15	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	Estudios Sociales	
11:15 - 12:00	Inglés	Inglés	Tecnología	Tecnología	Educación Física	
12:00 - 12:45	Tecnología	Tecnología	Educación Física	Inglés		

El gestor educativo después de haber cumplido el horario diario de clases desarrollará acciones como visitas domiciliarias, incorporaciones de educandos en riesgos de abandono, nivelaciones de contenidos por ausencias involuntarias (condiciones climatológicas, cortas de café, enfermedad, retornados por inmigración nacional o internacional u otros).

7. Reportar y entregar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y al "PRS", copia de las actas de entrega de materiales didácticos debidamente firmadas por el Director (a) del Centro Educativo. Estas actas deben estar en el primer trimestre del año escolar de los Centros Educativos intervenidos, o a partir de la fecha de la firma de convenio.

8. Custodiar las actas de entregas de paquetes didácticos originales para efectos de auditorías.
9. El **"Prestador de Servicios"** deberá garantizar y asegurar que:
 - Cuando el Gestor Educativo se retire del proyecto por cualquier causa éste deberá hacer entrega de los libros de texto recibidos al Director del Centro Educativo.
 - Al finalizar el año lectivo, el Gestor Educativo deberá hacer entrega de los libros de texto a la dirección del Centro Educativo, mismos que se podrán utilizar el año siguiente.
10. Coordinar y desarrollar el proceso de selección de talento humano de 200 Centros Educativos, bajo la responsabilidad del IHER, firma de contrato y administración de los contratos de cada Gestor Educativo con la SEDUC. En el caso de que el Prestador del Servicio no cuente con personal que cumpla el perfil mínimo requerido para los Gestores Educativos podrá considerar la base de datos del personal calificado con que cuenta la SEDUC en el nivel local, en todos los casos la SEDUC deberá dar el visto bueno a los perfiles a ser contratados, mismo que deberá presentar a más tardar dos semanas previo al inicio del año escolar en los Centros Educativos intervenidos por el Programa.
11. Realizar la contratación de los Gestores Educativos por el término de dos meses, pudiendo extenderse dicha contratación a 10 meses, una vez cumplida la condicionalidad de ampliación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio.
12. Cada proceso de capacitación se realizará en coordinación con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, tanto lo relacionado al contenido como la programación.
13. Entregar el plan de capacitación debidamente calendarizado y ejecutar las capacitaciones que se brindarán a los 270 Gestores Educativos bajo la responsabilidad del **"Prestador de Servicios"** en el marco del proyecto en coordinación con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, conforme a las áreas curriculares y campos del conocimiento de acuerdo al Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB). Se deberán capacitar mínimo dos (2) veces al año, siempre que se cumpla la condicionalidad de ampliación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio; en temas que los Gestores y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** determinen se necesite el reforzamiento y actualización conforme a los resultados de las pruebas de fin de grado.

El plan de capacitación deberá tener entre los contenidos a desarrollar para los Gestores Educativos mínimo lo siguiente:

 - Implementación del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica (DCNEB) y sus herramientas de concreción curricular.
 - Uso y aplicación de la metodología de autoaprendizaje del programa seleccionado para los educandos/as.
 - Instructivo para aplicación de la metodología de evaluación vigente, pruebas formativas que se aplican mensualmente y la evaluación de fin de año, y otras que se apliquen.
 - Libreta de Registro y Control de Asistencia y Evaluación.
 - Planificación y orientaciones generales (carga académica, horario de clases, usos de materiales y bibliotecas, etc.)
 - La capacitación se organizará en grupos de acuerdo a la ubicación geográfica y la disponibilidad de los recursos de aprendizaje que se utilizan con la metodología seleccionada.
 - Metodologías de multiáreas y multigrados esencialmente en el área curricular de matemáticas y el campo del conocimiento de español.
14. El uso del equipo tecnológico se deberá evidenciar en los planes de clases de todas las áreas curriculares desarrolladas por los Gestores Educativos de los Centros Educativos que cuentan con ello. El equipo tecnológico se usa como instrumento de apoyo; antes, durante y al final de la clase, conforme al contenido del área correspondiente.
15. Presentar en sus productos, acciones relacionadas con identificación de educandos en riesgo y en riesgos, con el propósito de mantener las metas e indicadores del presente convenio.

16. Realizar tutorías a los Educandos que se han identificado en riesgo de reprobación como parte del cumplimiento a los términos, metas y alcance de este convenio.
17. Realizar el seguimiento de la matrícula inicial, seguimiento de la asistencia escolar bimestral y la evaluación final con la correspondiente promoción de los educandos en 200 Centros Educativos en los que el **"Prestador de Servicios"** presta el servicio educativo.
18. Diseñar y aplicar la Estrategia de Permanencia Escolar enfocada en el reforzamiento, nivelación individualizada y participación de padres de familia, que deberá ser aprobada por el equipo técnico de Educación del Programa de la Red Solidaria.
19. Proporcionar a la Unidad de Proyectos Estratégicos del Programa Red Solidaria, con copia al equipo técnico de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** (Subdirección General de Educación Básica), los productos esperados (en CD formato PDF, copia fiel de la versión física), cada producto contendrá un informe detallado de las actividades desarrolladas, el avance en el cumplimiento de las metas propuestas conforme a los siguientes indicadores establecidos:

N	Tipo de Indicador	Indicador	Construcción de Indicador	Fuente de Información	Meta	Responsable de Verificación
1	Gestión Monitoreo	Cumplimiento del Plan de trabajo	Numero de actividades realizadas entre el número de actividades programadas	Plan de Trabajo e informe de actividades	100%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
2	Resultado	Apertura de 8vo Grado en Centros Educativos	Número de secciones 200 abiertas durante el periodo	Reporte de matrícula inicial (SACE)	90%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
3	Resultado	Apertura de 9vo Grado en Centros Educativos	Número de secciones 200 abiertas durante el periodo	Reporte de matrícula inicial (SACE)	90%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
4	Resultado	Cantidad de días de clase efectivos	Días trabajados entre días programados	Reporte de Asistencia (SACE)	100%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
5	Resultado	Cantidad de niños promovidos al grado siguiente	Cantidad de niños (as) promovidos entre la cantidad de niños (as) matriculados menos los niños (as) desertores	Reporte de matrícula final/promovidos (SACE)	51% Niñas 49% Niños	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
6	Impacto	Mantener un porcentaje de deserción menor al promedio nacional establecido por la SEDUC.	Cantidad de niños en deserción entre la cantidad de niños matriculados	Reporte de matrícula inicial y asistencia (SACE)	4%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
7	Eficiencia y efectividad	Promovidos al grado siguiente	Cantidad de promovidos entre la cantidad de matriculados menos los desertores	Reporte de matrícula final promovidos (SACE)	96%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)

20. El **"Prestador de Servicios"** se encargará de enviar los productos/informes a la Unidad de Proyectos Estratégicos del PRS, con copia al equipo técnico de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** (Subdirección General de Educación Básica), en cada uno de los productos que el **"Prestador de Servicios"** entregue a la Unidad de Proyectos Estratégicos del PRS, deberán presentar el avance de los indicadores de desempeño, las actividades de coordinación.

21. central y departamental, la ejecución financiera del proyecto, anexos (listado de Centros Educativos con el número de matrícula reportada en SACE), adjuntando el recibo respectivo y la constancia de solvencia fiscal de la SAR, como también presentar documentación para el desembolso (recibo original a nombre del Programa de la Red Solidaria, proyecto **BID/4449/BL-HO**, Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" que indique la descripción del desembolso), en versión física y digital (en CD formato PDF, copia fiel de la versión física).
22. El **"Prestador de Servicios"** presentará la planilla mensual de Gestores Educativos, de los 200 Centros Educativos beneficiados bajo este convenio, la cual estará firmada por el representante legal del **"Prestador de Servicios"**, para tal efecto deberá presentar la solicitud a la Unidad de Proyectos Estratégicos del **"PRS"**, con copia al equipo técnico de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** (Subdirección General de Educación Básica) del monto total solicitado con la planilla respectiva y la constancia de solvencia fiscal. La liquidación de estas planillas se realizará mediante evidencia de transferencia de fondos del **"Prestador de Servicios"** refrendada por su Representante Legal.
23. Cada dos meses el **"Prestador de Servicios"** deberá informar por escrito a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y a la Unidad de Proyectos Estratégicos del **"PRS"**, de la recepción y custodia de los informes de actividades y avance de los enlaces y Gestores Educativos.
24. Verificar la entrega de informes por parte de los Gestores Educativos previo a realizar el último pago de honorarios a los Gestores Educativos que contenga las actividades más relevantes que se realizaron en el Centro Educativo, como también un reporte de pre matrícula escolar del siguiente año lectivo.
25. Incluir atención diferenciada domiciliaria a educandos que requieran atención especial porque presentan vulnerabilidad de salud y acceso.
26. Mantener informada y actualizada a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y al PRG sobre los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de las actividades. Entre ellos incluye:
 - a) La coordinación para capacitación pedagógica a Gestores Educativos a nivel central y departamental.
 - b) La coordinación del cambio y reemplazo del personal a nivel de Centro Educativo, debe informarse a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de las Direcciones Departamentales con copia al Programa Red Solidaria del abandono o renuncia de un Gestor a nivel local.
 - c) Acciones o actividades realizadas sobre la estrategia de permanencia y casos de deserción de los Educandos a nivel del Centro Educativo.
 - d) Registrar el ingreso de la matrícula en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) a nivel de Centros Educativos, solicitar apoyo al sistema SACE local o central cuando tengan dificultades para ese registro.
 - e) Informar sobre retrasos administrativos, de pagos a los Gestores Educativos o inconvenientes administrativos relacionados al proyecto.
27. Proveer un enlace a nivel departamental mismo que trabajará en conjunto con el Programa de la Red Solidaria y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** tanto a nivel central como a nivel local en la implementación del Proyecto. Estos enlaces deberán asegurar el cumplimiento del plan de trabajo en los 200 Centros Educativos en donde el **"Prestador de Servicios"** presta sus servicios (el Departamento de Lempira por el número de Centros Educativos necesita contar con dos (2) enlaces). Ver Anexo 3 perfil y funciones de los Enlaces.
28. Presentar los informes con los respectivos recibos y facturas fiscales con los valores a pagar según lo descrito en el convenio por cada componente.
29. El **"Prestador de Servicios"** deberá colocar en la contraportada de cada uno de los materiales didácticos reproducidos, que estos han sido comprados por el Programa de la Red Solidaria con Crédito del proyecto **BID No. 4449/BL-HO** año 2023.

30. Las demás que en el marco de sus funciones les sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos, metas del Proyecto y convenio suscrito.

b. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" apoyará según lo contemplado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Programa de la Red Solidaria, en el cual se declara que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" ejecuta la Política Educativa Nacional; autoriza, organiza, dirige y supervisa los niveles de Educación Pre básica, Básica, Media, entre otros. Para lo cual se estipulan y contemplan los siguientes compromisos:

1. Certificación de los Educandos de octavo y noveno grados, a través de los mecanismos o través de la modalidad contemplada en el presente convenio.
2. Intercambiar información sobre las acciones que se ejecutan en los Centros de Educación Básica focalizados por el Programa.
3. Apoyar todas aquellas actividades que se requieren para la implementación de este convenio.
4. Garantizar el registro de matrícula y asistencia de Educandos en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), y u otros sistemas de información, registro, monitoreo, control, seguimiento, análisis de manera digital existentes y vigentes para la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la generación de repotes necesarios para garantizar la ejecución.
5. Apoyar al personal de campo de la Red Solidaria girando las instrucciones debidas para autorizar el acceso de dicho personal para recolección de documentación, verificación de corresponsabilidad (auditorías externas y auditorías internas), mediante la comisión instauradas por ambas partes. Ver anexo # 6.

c. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA (PRS)

Coordinación y Supervisión

El Programa de la Red Solidaria será la responsable de:

1. Velar por el cumplimiento del presente convenio.
2. Hacer las transferencias de fondos y pagos de productos al "Prestador de Servicios" de conformidad a los productos informes recibidos
3. El Programa de La Red Solidaria se reserva el derecho de la verificación física de las actas de entrega de los paquetes didácticos de educandos, Gestores Educativos y aulas, además de verificaciones de campo
4. Revisar de manera conjunta con la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" los productos/informes presentados por la Institución Prestadora del Servicio Educativo.
5. Recepcionar a traves de la Unidad de Proyectos Estratégicos del "PRS", los informes de cada producto y las planillas de pago de los Gestores Educativos. Podrá en coordinación con la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a través de su personal de campo dar el acompañamiento a los Gestores Educativos del Proyecto en los Centros Educativos, con el objetivo de brindar capacitación en atención a la problemática estudiantil y social o desarrollo de conversatorio a necesidad de los Gestores.
6. Realizar acompañamiento social domiciliario a los beneficiarios del Proyecto, para asegurar el cumplimiento de la estrategia de permanencia escolar.
7. Coordinar la ejecución de actividades del Proyecto con la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
8. Implementar auditoría de procesos con enfoque de calidad al "Prestador de Servicios" con el propósito de verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión y metas establecidos en el cuadro 2, de este convenio.

D. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Gestionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la acción pedagógica.
2. Gestionar la aprobación de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Dirección General de Innovación y Tecnología Educativa de los libros de texto (en CD y formato PDF) y trabajo personal antes de su reproducción por el **"Prestador de Servicios"** conforme al anexo 5 (especificaciones técnicas de los materiales didácticos).
3. El **"Prestador de Servicios"** establecerá lineamientos con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para efecto de ilustraciones e imágenes, logos, viñetas, etc., alusivas al Proyecto.
4. El **"Prestador de Servicios"** entregará a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para su respectivo visto bueno una muestra en físico de los paquetes didácticos del 8º y 9º, del educando, Gestor Educativo y aula, previo a la adquisición total de los mismos, que deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles efectivos a partir de la fecha de la firma del convenio, devolviendo este al **"Prestador de Servicios"** una vez revisado y analizado. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Una vez revisados y validados los paquetes didácticos se debe proceder a la entrega inmediata de acuerdo a un cronograma de distribución.
5. Todo personal propuesto por el **"Prestador de Servicios"** deberá contar con el visto bueno de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y cumplir con el perfil mínimo especificado en el Anexo 3. Toda falta o sustitución de Gestores Educativos por cualquier causa deberá ser notificada a las autoridades locales de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y al equipo técnico y al **"PRS"**, para su correspondiente registro y futura entrevista para contratación.
6. Entregar el plan de capacitación debidamente calendarizado y ejecutar las capacitaciones que se brindarán a los 270 Gestores Educativos bajo la responsabilidad del **"Prestador de Servicios"** del proyecto en coordinación con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, conforme a las áreas curriculares y campos del conocimiento de acuerdo al Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB). Se deberán de capacitar mínimo dos (2) veces en el año, siempre que se cumpla la condicionalidad de ampliación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio; en temas que los gestores y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, determinen que se necesite reforzamiento y actualización conforme a los resultados de las pruebas de fin de grado o evaluaciones realizadas.
El plan de capacitación deberá tener entre los contenidos a desarrollar para los Gestores Educativos mínimo lo siguiente:
 - Implementación del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica (DCNEB) y sus herramientas de concreción curricular
 - Uso y aplicación de la metodología de autoaprendizaje del programa seleccionado para los educandos/as.
 - Instructivo para aplicación de la metodología de evaluación vigente, pruebas formativas que se aplican mensualmente y la evaluación de fin de año, documentos proporcionados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, y otras que apliquen.
 - Planificación y orientaciones generales (carga académica, horario de clases, usos de materiales y bibliotecas, etc.)
 - La capacitación se organizara en grupos de acuerdo a la ubicación geográfica y la disponibilidad de los recursos de aprendizaje que se utilizan con la metodología seleccionada.
 - Metodologías de multiáreas y multigrados esencialmente en el área curricular de matemáticas y el campo del conocimiento de español.
7. Cada proceso de capacitación se realizará en coordinación entre el **"Prestador de Servicios"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, tanto lo relacionado al contenido como la programación será validado por dicha institución.
8. Realizar gestión de inducción a los Gestores Educativos a fin de que los mismos utilicen permanentemente el equipo tecnológico como herramienta pedagógica para el desarrollo de la planificación de sus clases (aplica únicamente para los Centros Educativos que tienen equipo tecnológico) mismo que deberá informar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
9. El **"Prestador de Servicios"** diseñará y aplicará la Estrategia de Permanencia Escolar enfocada en el reforzamiento, nivelación individualizada y participación de padres de familia que deberá ser socializado con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

10. El "PRS", en coordinación con la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", revisará los informes de cada producto y las planillas de pago de los Gestores Educativos y podrá a través de su personal de campo realizar acompañamiento a los Gestores Educativos del Proyecto en los Centros Educativos, con el objetivo de brindar capacitación en atención a la problemática estudiantil y social o desarrollo de conversatorio a necesidad de los Gestores.
11. El "PRS" coordinará la ejecución de actividades del Proyecto con la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio dará inicio a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta (30) de junio del año 2023 pudiéndose ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 **siempre y cuando se amplíe la vigencia del Contrato de Préstamo 4449-BL-HO "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven"**, gestión que actualmente realiza el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Gobierno de la República de Honduras ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" No. 4449 BL-HO, y del Programa de la Red Solidaria como ente ejecutor se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar transferencias elegibles en virtud del presente Convenio de Servicios Educativos para la Ampliación de la Cobertura para Tercer Ciclo de Educación Básica en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, para el año escolar 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO DEL CONVENIO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del convenio será por un monto máximo de **Veinticinco Millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta Lempiras, (L 25. 659.960.00)**, valor compuesto por un monto fijo que corresponde al desembolso por los servicios educativos y por la administración de la planilla de Gestores Educativos según el detalle siguiente:

Descripción	Monto en (L.)
Componente 1 Servicios Educativos, Costo Fijo	L18,747.960.00
Componente 2 (exclusivo para transferencias de fondos de los Gestores Educativos), Costos Variable	L6,912,000.00
Total	L 25,659,960.00

Una vez cumplida la condicionalidad de ampliación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio, podrá ampliarse el presupuesto al correspondiente de dicho periodo, a un monto de cincuenta y un millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos cincuenta y cuatro con setenta y un centavos (L 51,964,754.71) considerando los costos descritos en el presente convenio.

El presente convenio afectará la estructura presupuestaria siguiente:

9c

INST Programa Red Solidaria	GA Dirección Ejecutiva de Proyectos	UE	FTE	ORG	PROG	SUBP	PROY	AO	OBJ	LÍNEA PEP	Nombre
415	03	4	21	173	13	00	02	01	24500	1.2.1.2.5	Servicios de Capacitación

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El "Prestador de Servicios" previo al primer pago, deberá presentar una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento por el (10%) sobre el monto del Componente Uno (1) del convenio

Forma de Desembolso del Componente Uno (1):

El contenido de los informes hace referencia al Cuadro de Forma de Desembolso.

Producto/Informe	Descripción del Producto/ Informe	% de Transferencia de Fondos	Monto en L.
1	Documento de Informe inicial de avance de actividades desarrolladas, que contenga: i) cronograma del modelo de trabajo, ii) actividades académicas iii) la Estrategia de Permanencia Escolar a desarrollar, iv) costos de garantía de cumplimiento del contrato y v) cronograma de distribución de paquetes didácticos vi) matrícula inicial por Departamento, grado y género año 2023, vii) formato de acta de entrega de paquetes de material didácticos.	20% del monto total del convenio	L. 3,749,592.00
2	Documento de actividades desarrolladas en el proyecto que contenga i) reporte de matrícula consolidada a la fecha de SACE y su comportamiento ii) reporte de la distribución de paquetes didácticos con sus respectivas actas de entrega (adjuntar en formato digital), iii) informe sobre proceso de capacitación a los Gestores Educativos y actividades de coordinación, gestión y ejecución del convenio iv) pago total que comprende los paquetes didácticos de los educandos, Gestores Educativos, aulas, gastos de logística movilización, distribución y entrega de los mismos v) informe de actividades relacionadas con tutorías en aula y rescate de niños en riesgo de abandono y de coordinación, gestión y ejecución del convenio, vi) informe de coordinadores del Programa, supervisión de Centros Educativos a nivel local.	80% del monto total del convenio	L. 14,998,368.00
TOTAL			L.18,747,960.00

Para la firma del convenio, el "Prestador de Servicios" recibirá la primera transferencia de fondos como anticipo correspondiente hasta del 20% del monto total del componente uno (1) del convenio, presentando el documento de Informe inicial de avance de actividades desarrolladas, que contenga: cronograma del modelo de trabajo, actividades académicas la Estrategia de Permanencia Escolar a desarrollar, costos de garantía de cumplimiento del contrato y cronograma de distribución de paquetes didácticos, la matrícula inicial por Departamento, grado y género año 2023, y el formato de acta de entrega de paquetes de material didácticos.

La segunda transferencia de fondos la recibirá como complemento al anticipo, presentando el informe de la matrícula escolar inicial del año 2023, complementando el 80% del total del Componente uno (1). Si la matrícula inicial varia se hará el ajuste del pago¹ según se justifique con las actas de entrega respaldadas con el reporte de matrícula de SACE vigente a la fecha de entrega. En el caso de las diferencias el día de las entregas deberá avocarse al Director del Centro Educativo para que subsane mediante constancia dichos hallazgos. Para este producto es necesario presentar un informe de actividades desarrolladas en el proyecto que contenga: reporte de matrícula consolidada a la fecha de SACE y su comportamiento, reporte de la distribución de paquetes didácticos con sus respectivas actas de entrega (adjuntar en formato digital), el informe sobre proceso de capacitación a los Gestores Educativos y actividades de coordinación, pago total que comprende los paquetes didácticos de los educandos, Gestores Educativos, aulas, gastos de logística movilización, distribución y entrega de los mismos, informe de actividades relacionadas con

¹ El costo de los paquetes didácticos del servicio deberá ser detallado en el costo del Componente uno (1) (Servicios Educativos o Costo Fijo), ya que este será la base para el pago de lo reportado a partir del Producto Número 2 denominado Informe de Matrícula Inicial

tutorías en aula y rescate de niños en riesgo de abandono y de coordinación, gestión y ejecución del convenio, y el informe de coordinadores del Programa, supervisión de Centros Educativos a nivel local.

Cuadro de Formas de Desembolsos:

El "Prestador de Servicios" deberá presentar en cada producto el presupuesto desglosado por ítem del componente a ejecutarse, conforme la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	Informe/ Producto		TOTAL
		1	2	
1	Coordinación, Gestión y Ejecución de 200 CEB	L. 769,360.00	3,077,440.00	L. 3,846,800.00
2	Paquetes Didácticos de Gestores	L. 183,600.00	734,400.00	L. 918,000.00
3	Paquetes Didácticos de Aula	L. 104,000.00	416,000.00	L. 520,000.00
4	Paquete Didáctico para Educandos	L. 2,003,200.00	8,012,800.00	L. 10,016,000.00
5	Capacitación de Gestores	118,800.00	475,200	L. 594,000.00
6	Logística, Movilización y Distribución a 200 CEB	171,680.00	686,720.00	L. 858,400.00
7	Coordinadores de Programas SI DUC 200 CEB	9,680.00	38,720.00	L. 48,400.00
8	Supervisión de CEB (200)	48,400.00	193,600.00	L. 242,000.00
9	Garantía de Cumplimiento	340,872.00	1,363,488.00	L. 1,704,360.00
Total Componente I		L.3,749,592.00	14,998,368.00	L.18,747,960.00

Nota: Los remanentes que resulten en cada desembolso serán liquidados en el producto # 2, dichos remanentes se reflejan en una nota adjunta al cuadro del componente uno (1) (servicios educativos, costos fijos) que forman parte del informe de cada producto.

9C

Por lo anterior, el monto total a desembolsar por la prestación de servicios debe de incluir lo siguiente:

Componente uno (1) (Servicios Educativos, Costos Fijos):

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Coordinación, Gestión y Ejecución de 200 CEB	19,243.00	L3,846,800.00
2	Paquetes Didácticos de Gestores *	2,900.00	L918,000.00
3	Paquetes Didácticos de Aula	1,300.00	L520,000.00
4	Paquete Didáctico para Educandos	2,000.00	L10,016,000.00
5	Capacitación de Gestores *	2,200.00	L594,000.00
6	Logística, Movilización y Distribución a 200 CEB*	4,292.00	L858,400.00
7	Coordinadores de Programas SEDUC 200 CEB *	242.00	L48,400.00
8	Supervisión de CEB (200) *	1,210.00	L242,000.00
9	Garantía de Cumplimiento *		L1,704,360.00
Total			L18,747,960.00

* El costo de los paquetes didácticos para Gestores es de L.2, 900.00 X 270 Gestores y se calcula 130 medios paquetes para atender las demás 130 secciones por un monto de L.1, 038.46 y así se completan 400 secciones.

* El costo individual para desarrollar 2 capacitaciones de L.2, 200.00 x 270 Gestores.

* Al costo por logística, Movilización y Distribución de material didáctico se le calculo un 16% adicional, se plantea de esta forma debido a la subida del costo de los combustibles.

* Pago por visitas realizadas a los centros educativos por parte de los Coordinadores de L.242.00 x centro.

* Las visitas realizadas por los Directores Municipales de Educación a cada uno de los centros de L.1, 210 x 200 centros a visitar, para verificación de los paquetes didácticos y acompañamiento pedagógico.

* La Garantía de cumplimiento se calcula de la forma siguiente: L.17, 043,530.00 x .0007 = L.119, 304.71.

Los costos de los productos y servicios fueron entregados por el Instituto de Educación por Radio. Ver en ANEXO 6.

El "Prestador de Servicios" deberá presentar en cada producto el presupuesto desglosado por ítems de los componentes a ejecutarse.

Componente 2: (Monto Variable)

- Honorarios de 270 Gestores Educativos para atender educandos de octavo y noveno grado durante dos (02) meses (L 13,000 para los (243) Licenciados y L 11,000 para los (27) pasantes universitarios pagaderos mensualmente). En caso de extenderse dicha contratación hasta por 10 meses, una vez cumplida la condicionalidad de ampliación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio, podrá ampliarse el presupuesto al correspondiente de dicho período según los costos descritos.

Componente 2 (Monto Variable)	Concepto del Desembolso	Valor de la Transferencia en L.
1	Transferencia de fondos de Planilla 1	L.3,156,000.00
2	Transferencia de fondos de Planilla 2	L.3,456,000.00
Total Componente 2		L.6,912,000.00

En referencia a la "transferencia de fondos de la planilla 02", para hacer efectivo dicha transferencia los Gestores Educativos, deberán presentar un informe que contenga las actividades más relevantes que se realizaron en el Centro Educativo, como también un reporte de matrícula escolar.

La cantidad estimada de educandos atendidos por el proyecto es de 5,008 beneficiarios directos del convenio con el "Prestador de Servicios". En el caso que el número de educandos sea mayor o menor al estimado el costo para éste convenio es aquel que refleje el detalle de lo entregado tomando en cuenta las actas de entrega de los paquetes de material didáctico, respaldadas por el

reporte de matrícula de SACI, vigente a la fecha de entrega, refrendado por el Director del Centro Educativo manteniendo el costo de los paquetes didácticos detallados en el Componente uno (1) (Servicios Educativos, Costos Fijos) que forma parte del convenio.

Una vez cotejada la matrícula inicial en SACI y estando distribuidos los Gestores Educativos en cada Centro Educativo y se identifica el presupuesto disponible en el componente dos (2) (Monto Variable).

En el caso de incumplimiento de indicadores se establecerán penalizaciones al incumplimiento de los mismos, los montos de penalización se detallan en el anexo 5. Como metodología de trabajo para reducir estos riesgos se realizarán monitoreos conjuntos de indicadores para el diseño de estrategias de mejora y permanencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el "Prestador de Servicios" son:

- (i) Documentación objeto para transferencia de fondos en versión física y digital (en CD formato PDF), copia fiel de la versión física.
- (ii) Recibo de pago de Garantía Bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. El "PRS", previa No-Objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente convenio, mediante aviso anticipado y por escrito al "Prestador de Servicios" en el supuesto que, según su discreción considere que el "Prestador de Servicios" no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, el Contratante transferirá al "Prestador de Servicios" por las actividades que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, hasta la fecha de la terminación del convenio.
2. El presente convenio podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, de común acuerdo entre el "PRS" y el "Prestador de Servicios" del proyecto, previa No-Objeción del Banco.
3. La suspensión o cancelación del préstamo No. 4449/BL-HO, puede dar lugar a la rescisión o resolución del convenio, sin más obligación por parte del "PRS", que la transferencia correspondiente a actividades ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS

1. La facultad de aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de las disposiciones del presente convenio, corresponde a los representantes de las instituciones firmantes.
2. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor si se considera necesaria alguna modificación a las actividades educativas descritas en el presente convenio de servicios técnicos, esta puede ser realizada antes del vencimiento de dicho convenio, mediante comunicación oficial entre el "PRS" y el "Prestador de Servicios", posterior a un análisis técnico- financiero. Para tal efecto, se firmará una nueva Adenda al convenio de prestación de servicios, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras, toda controversia que surja de este convenio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien ante el Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o a la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas². El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas, (ii) prácticas fraudulentas, (iii) prácticas coercitivas (iv) prácticas colusorias, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influencias indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

² El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
(b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoria previstos en el párrafo 1.21(f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo, actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un de un contrato el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida:

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco y (ii) sea designado sub consultor, subcontratista o proveedor de bienes y servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras del Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir leyes, y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.21 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos entre otros solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultaría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de Donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean con sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos con el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de Prácticas Prohibidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTEGRIDAD

Tanto el BID como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los factores provenientes del Convenio de Financiamiento No. 4449/BL-HO: Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y el "Prestador de Servicios" (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra las Prácticas Prohibidas vigentes y que se encuentran establecidas en la Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como la cláusula de Integridad en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- a) Todas las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información suministrada, pero no limitada a información oral, visual, por escrito, así como cualquier otra forma tangible y no revelar tal información a terceras personas, excepto en aquellos casos en que la otra parte lo autorice previamente por escrito o cuando una autoridad legítima, dentro de sus facultades legales, solicite información relativa a este convenio y su ejecución.
- b) Todas las partes serán responsables de garantizar, que la información a que tenga acceso respecto a los usuarios, información técnica y operativa se maneje con estricta confidencialidad.
- c) Todas las partes acuerdan revelar la información confidencial únicamente a sus empleados que por razón de oficio y para los propósitos de este convenio tienen necesidad de enterarse. Ambas partes acuerdan que esa información será manejada con el mismo grado de cuidado con el que cada una de ellas aplica a su propia información confidencial, siempre y cuando dicho cuidado sea el mínimo comercial y razonablemente aplicado.
- d) Todas las partes acuerdan tomar precauciones necesarias y apropiadas para guardar la confidencialidad de la información revelada, lo cual incluye informar a sus empleados que deben manejar esa información como confidencial y no debe revelarse a terceras personas.
- e) Todas las partes están de acuerdo que estas obligaciones de Confidencialidad, comienzan a partir de la firma de este contrato y continuarán vigentes después de la terminación oficial de la relación que origina este convenio por un periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se considera como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se puedan evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o de fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de

telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE CONVENIO

Ninguna de las partes podrá, traspasar, ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, en su totalidad o parcialmente, ningún derecho ni obligación con relación al presente convenio, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forma parte integral del presente convenio: (i) Listado de Centros Educativos a ser atendidos mediante este convenio, (ii) Cronograma Modelo de Trabajo y Actividades Académicas 8º y 9º grado, de acuerdo a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", (iii) Perfiles Claves del "Prestador de Servicios" del Proyecto y (iv) Especificaciones Técnicas del Contenido de cada Paquete Didáctico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente convenio y que por tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo, el "Prestador de Servicios" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Todas las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obligan a darle fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la Ciudad de Tegucigalpa a los veintidós días del mes de mayo del año 2023.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA (Ad-Honorem)


JAVIER HERNÁN DÍAZ CUADRA
REPRESENTANTE LEGAL IHER

Instituto Hondureño de
Educación por Radio

Junta Directiva